

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2020-00450.

Interlocutorio Nro.582 .

Llega por reparto el presente proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido por el señor JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA, en contra de la señora ZUNHEY ASTRID CANO CORREA, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovida por el señor JOAQUIN ADOLFO URREGO SILVA, en contra de la señora ZUNHEY ASTRID CANO CORREA, por la causal 8ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación a la demandada, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la demandada se efectuará en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Notifíquese este auto al Defensor de Familia y al Procurador Judicial, adscritos a este despacho.

CUARTO: Se reconoce personería a la Dra. XIOMARA MARGARITA HOYOS VALDELAMAR, portadora de la T.P. Nro. 101.006 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bebffa87cb82dfdd9f9041c97ab76dadea4b7d11717d22f778eb4ef2057f6cb

Documento generado en 24/11/2020 09:20:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**